



Real Federación Española
de Automovilismo

CONVENIO REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO – FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En Madrid, a 15 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL AVIÑÓ ROGER**, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 53.051.854-P con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, calle Escultor Peresejo nº 68 bis.

Y de otra, **D. IGNACIO AVIÑÓ ROGER**, provisto de DNI Nº 53.208.753-R, con domicilio a efectos del presente documento en el Circuito Ricardo Tormo, 334, 46380 Cheste, Valencia.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO** (en adelante, a los efectos de este contrato se la denominará la **RFEDA**) domiciliada en Madrid, calle Escultor Peresejo nº 68, bis, provista de C.I.F nº Q-2878004-G, en su condición de Presidente de la citada entidad, cargo para el cual fue elegido en la Asamblea General celebrada el día 14 de octubre de 2024.

Y el segundo en nombre y representación de la **FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, (en adelante **FACV**) entidad debidamente constituida e inscrita en el Registro de Federaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, con domicilio en el Circuito Ricardo Tormo, Autovía A-3 -, salida 334-Box 47, 46380, Cheste, Valencia, provista de CIF Nº G-46429197, en su condición de Presidente de la misma.

Ambas partes, en la calidad y representación en que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente documento, y en su virtud,



Real Federación Española
de Automovilismo

EXPONEN

I./ Que la Real Federación Española de Automovilismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 39/2022 del Deporte, es una entidad privada, declarada *ex lege* de utilidad pública, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio propio e independiente del de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, en base a lo dispuesto en los arts. 50 y 51, y concordantes de la referida Ley del Deporte, 39/2022.

II./ Que la Real Federación Española de Automovilismo, con el objetivo de atender sus fines de promoción del deporte del automovilismo, y dentro del marco de sus competencias y actividades, es dueña y organiza -entre otros- el **SÚPER CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLYES** (en adelante, **S-CER**).

III./ Que a su vez la Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana es una entidad de utilidad pública y la autoridad deportiva local en la Comunidad Valenciana, y desea colaborar con la RFEDA en la organización, gestión y desarrollo de Carrera de Campeones en el mencionado S-CER, a celebrar en la localidad de Utiel, Valencia.

IV./ Que la RFEDA ha resultado beneficiaria de una subvención directa concedida por la Generalitat Valenciana, en virtud Convenio pendiente de suscripción a esta fecha, para la organización de la prueba deportiva denominada “Carrera de Campeones - Rallye Ciudad de Utiel”, por un importe de 450.000 euros, con plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en mencionado Convenio.

V./ Que en virtud de sus intereses concurrentes, ambas partes suscriben el presente CONVENIO de una competición deportiva que se regirá de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente Convenio la colaboración, por parte de la FACV, en la prueba deportiva del S-CER a celebrar en Utiel, Comunidad Valenciana durante los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2025, bajo el nombre de “Carrera de Campeones - Rallye Ciudad de Utiel”.



Real Federación Española
de Automovilismo

Dicha actividad se lleva a cabo a favor de la RFEDA, en su condición de federación deportiva española bajo cuya tutela se desarrolla la competición, conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 50.b) y 51.a) y b) de la vigente Ley 39/2022, del Deporte.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente contrato tendrá la duración necesaria para organizar y celebrar la prueba descrita en la estipulación anterior, por lo que entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, momento en el cual quedará sin valor ni efecto jurídico alguno.

Las partes excluyen expresamente la tácita reconducción.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA FACV.

Con la firma del presente contrato, la FACV se obliga expresamente a:

- Aprobar Reglamentos a nivel local
- Gestionar los Derechos de Calendario a nivel local.
- Aportar Oficiales de Automovilismo Deportivo, de nivel superior, a la prueba deportiva.
- Gestionar y tramitar los permisos de organización necesarios para la celebración de la prueba deportiva.
- Aportar diversos materiales técnicos necesarios para llevar a buen término la prueba deportiva, a modo de ejemplo:
 - o Básculas.
 - o Unidades móviles.
 - o Vehículos.
 - o Banderas.
 - o Equipamiento deportivo.



Real Federación Española
de Automovilismo

- Pancartas.
- Extintores.
- Etc.

Adicionalmente, la FACV se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir, sin reservas, las determinaciones contenidas en las Prescripciones comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España (PCCCTCE) de la RFEDA, el Código Deportivo Internacional de la FIA y sus Anexos, los reglamentos deportivos y técnicos aplicables, los Estatutos y las demás normas emanadas de esta RFEDA y de la FIA, y muy especialmente lo dispuesto en los siguientes documentos:
 - **ANEXO 10 de las PCCCTCE**, relativo a las licencias deportivas.
 - **ANEXO 11 de las PCCCTCE**, relativo a la normativa de seguros.
 - **MANUAL DE SEGURIDAD** recogido en el Anexo 3 del Reglamento Deportivo del SCER.
 - **ARTICULO 1.4** del Anexo 2 de las PCCCTCE: “Vehículos de actuación y Transporte sanitarios”.
 - **ANEXO 7** - del Reglamento Deportivo - Normas a cumplir-.
 - **MANUAL DE OPERACIONES** de la especialidad.
- Respetar y aceptar los pases permanentes emitidos por la RFEDA, facilitando el acceso a sus titulares a las zonas restringidas, en función de la habilitación de cada tipo de pase.
- Respetar y aceptar los espacios publicitarios reservados para la RFEDA en el campeonato o certamen para el que sea puntuable la competición que se organiza, permitiendo su pacífica utilización por los patrocinadores que disponga la RFEDA.
- Respetar, aceptar y preservar los espacios destinados a la promoción del certamen, con las dimensiones y en los emplazamientos que se indique, dentro de los parques de asistencia, o en otras zonas relevantes de la competición.
- Respetar y cumplir las normas de protocolo emanadas de la RFEDA, tanto en las ceremonias de salida como de llegada y entregas de premios. Cumpliendo las reglas de precedencia de los representantes de la RFEDA, de banderas nacionales y de himnos.



Real Federación Española
de Automovilismo

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones económicas y formales con la RFEDA.
- Respetar y cumplir la normativa de cronometraje aplicable, en función de la clase de competición de que se trate.
- Respetar y cumplir el código medioambiental de la RFEDA e implantar el uso de las herramientas tecnológicas que permitan el cálculo de la huella de carbono.
- Asumir cuantas otras obligaciones y actuaciones adicionales resulten necesarias para garantizar la correcta celebración y desarrollo de la prueba deportiva. A modo de ejemplo:
 - o Coordinación de ceremonia de salida y entrega de premios.
 - o Megafonía para tales eventos.
 - o Transporte y traslado de todo el material necesario para la prueba.
- Aplicar la totalidad de los fondos recibidos por cada una de ellas a la finalidad para la que se han concedido, absteniéndose de destinarlos a fines distintos.
- Mantener a disposición de la RFEDA todas las facturas, justificantes y demás documentos justificativos del gasto, que deberán ser conformes a los criterios dictados por la normativa autonómica de la Generalitat Valenciana, y en su defecto por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, entregando copia y colaboración plena para la justificación final ante el órgano concedente.
- Llevar una contabilidad específica de la ayuda, constando en un libro o registro contable independiente en el que se identifiquen todos los movimientos financieros vinculados a la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que, sobre la gestión de los fondos, pudieran efectuar tanto la RFEDA como la Generalitat Valenciana, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- Proceder, en caso de incumplimiento o justificación insuficiente, al reintegro de los fondos que corresponda, con los intereses que legalmente procedan.



Real Federación Española
de Automovilismo

- Colaborar con la RFEDA en cuantas actuaciones de comprobación, información, aclaración y subsanación se requieran durante el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

CUARTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LA RFEDA.

Por su parte, la RFEDA se obliga a abonar a la FACV, en concepto de ayuda para la celebración de la prueba deportiva y para desarrollar todas las obligaciones asumidas en la cláusula anterior, la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente abierta a su nombre: ES23 2100 7737 8013 0413 8628, todo ello una vez que se reciba la correspondiente subvención por parte de la Generalitat Valenciana.

Dicha cantidad será abonada, a la cuenta bancaria mencionada anteriormente, en los términos que las partes acuerden tras la firma del presente contrato.

En caso de que la prueba deportiva no llegue a celebrarse, por la razón que fuera, la FACV se obliga a reintegrar a la RFEDA las cantidades percibidas que no hayan sido aplicadas a gastos justificados para su celebración, con anterioridad a la fecha de la comunicación de la no celebración de la prueba.

A tal efecto, la FACV deberá acreditar documentalmente los gastos en que hubiera incurrido hasta la fecha en que se comunique la no celebración de la prueba, y restituir a la RFEDA, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento de pago, el importe restante no justificado.

En caso de que la Generalitat Valenciana requiera a la RFEDA para que reintegre parte o el total de los fondos objeto de la presente subvención, la FACV también se obliga a reintegrar a la RFEDA las cantidades percibidas que no hubieran sido aplicadas a gastos justificados para la celebración de la prueba, en los mismos términos estipulados en la presente Cláusula.

QUINTA.- DE LAS JUSTIFICACIONES.

La FACV deberá remitir a la RFEDA, antes de la fecha límite de entrega de la justificación: 28 de noviembre de 2025, toda la documentación justificativa del empleo de los fondos, conforme a lo previsto en este convenio, las bases reguladoras y la



Real Federación Española
de Automovilismo

resolución de concesión. La RFEDA, a su vez, será responsable de la presentación final de la justificación ante la Generalidad Valenciana, en el formato, con el contenido y los plazos que determinen la normativa aplicable y el órgano concedente. Dicha justificación comprenderá memoria de actuaciones, relación clasificada y copia de los justificantes de gasto, extractos bancarios y cuantos otros documentos sean necesarios.

En caso de que la justificación no sea aceptada, sea insuficiente o se detecte desvío de finalidad, será de aplicación el procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones y en este convenio.

SEXTA. – BUENA FE.

Ambas partes se comprometen y obligan a actuar siempre siguiendo las reglas de la buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones y a no deteriorar en forma alguna, la imagen de la otra.

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones que le incumben, dará lugar a que la otra parte pueda resolver el contrato, para lo cual bastará la notificación expresa de la resolución a la parte incumplidora, pudiendo exigir, además, una indemnización por los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

SÉPTIMA. – DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente contrato no supone cesión de datos de carácter personal entre las partes.

No obstante lo anterior, si la llegara a haber, ambas partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la legislación vigente en ese momento en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, garantizando a la otra parte la plena indemnidad a este respecto.

En este momento, las disposiciones reguladoras vigentes de esta materia son el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La RFEDA, a los efectos oportunos informa que, los datos personales de la persona que firma el presente documento, y los de D. Ignacio Aviñó, se registrarán en un fichero,



Real Federación Española
de Automovilismo

responsabilidad de RFEDA, única destinataria de los datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento para estas entidades, con la exclusiva finalidad de la gestión y cumplimiento de las obligaciones y derechos derivadas del presente documento.

Ambas partes se garantizan mutuamente la total indemnidad patrimonial frente a cualquier sanción o indemnización a la que tuvieran que hacer frente por incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, por parte de la otra.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a tratar la información facilitada por la otra como estrictamente confidencial, y tomarán todas las medidas necesarias para preservar tal carácter de confidencialidad, obligándose a lo siguiente:

1º) La información facilitada por cualquiera de las partes se utilizará por la otra parte a los fines exclusivos de propiciar el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato.

2º) La información no será divulgada o comunicada en todo o en parte a terceros sin el previo consentimiento de la otra parte manifestada por escrito, excepto en el supuesto de que la información fuera requerida a instancia de un juez o autoridad administrativa.

3º) Cada parte será responsable de cualquier infracción del presente pacto de confidencialidad por parte de sus directivos, empleados, agentes representantes, dependientes, consultores o asesores.

El presente pacto de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

a./ Obre en poder de la parte, a la fecha del presente contrato, y que le haya sido facilitada, sin carácter de confidencialidad, por fuentes distintas de la otra parte.

b./ Esté o pase a ser de dominio público, de otro modo que por actos que constituyan una infracción del presente pacto de confidencialidad por cualquiera de las partes.

Extensión de la Obligación de Confidencialidad.

La obligación de confidencialidad será aplicable a ambas partes, y se extenderá a sus trabajadores, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso. Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las



Real Federación Española
de Automovilismo

personas señaladas precedentemente, hará responsable a la RFEDA o a la FACV, según el caso, de conformidad con la Ley 1/ 19 de secretos Empresariales, sin perjuicio de las leyes civiles, penales, administrativas, Ley del Deporte de ámbito nacional y Autonómico, y los dictámenes de órganos colegiados competentes en la materia, Leyes reguladoras de espectáculos deportivos y normativa de prevención de la violencia.

La revelación de Información Confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por persona interpuesta, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en los antecedentes del presente Acuerdo de Confidencialidad.

La FACV deberá hacer uso de los medios posibles para la conservación de la información proporcionada. Todas las copias de Información Confidencial serán devueltas a la otra parte inmediatamente cuando la otra parte lo solicite.

Asimismo, se deberá respetar esta obligación de confidencialidad de cualquier dato o hecho acaecido en los debates inherentes a la toma de decisiones deportivas.

NOVENA. – NOTIFICACIONES.

Cualquier comunicación referida al presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito, y se efectuará a las siguientes direcciones:

Real Federación Española de Automovilismo.

Calle Escultor Peresejo nº 68 bis,

28023-Madrid

Email: jose.medina@rfeda.es

Persona de contacto: D. José Vicente Medina.

Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana.

Circuito Ricardo Tormo, 334, 46380 Cheste, Valencia.

Email: marketing@fedacv.com

Persona de contacto: D. Ignacio Aviñó Roger.



Real Federación Española
de Automovilismo

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, serán válidas las comunicaciones realizadas al antiguo, hasta que quien haya cambiado el suyo no pueda acreditar fehacientemente que la otra parte ha sido notificada del cambio.

DÉCIMA. –

Para la resolución de cualquier cuestión que se derive de la interpretación o aplicación del presente contrato, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "Ut supra",

Fdo.-Manuel Aviñó Roger.
RFEDA

Fdo.- Ignacio Aviñó Roger
FACV